CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días. 7, 8 y 9 de octubre de 2020. No hubo dias Inhabiles.

Quimbaya, Quindío. 13 de octubre de 2020.

(Firmado en original)
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA, QUINDÍO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUBIAN DE JESUS LOPEZ CARDONA

ASUNTO APRUEBA LIQUIDACIÓN RADICADO: 635944089001-2011-00034-00

AUTO SUSTANCIACIÓN: No. 0600

Como no fue objetada la liquidación del crédito, realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado En original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO JUEZ



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 113 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

30 DE OCTUBRE DE 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria